

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 27 de noviembre de 2020, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que pese a que se allega por parte del apoderado ejecutante la precia del inmueble objeto de medida, dentro del asunto no reposa aún la prueba que acredite el diligenciamiento del secuestro comisionado. Sírvase proveer.

  
2020  
**FRANK TOBAR VARGAS**  
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación  
RAD. No. 765203103004-2019-00065-00  
Ejecutivo

Siendo necesario para efecto de consolidar la precia allegada por el profesional del derecho demandante, acreditar previamente el perfeccionamiento del secuestro decretado, corolario resulta que se arrime debidamente diligenciada la comisión impartida mediante exhorto 03 del 28 de agosto de 2019.

Por lo anteriormente considerado, el Despacho DISPONE:

Antes de surtir el traslado del avalúo aportado, se deberá allegar la prueba del secuestro decretado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd8e13673bd0eb9058ef2eade5567be3392ac9a9423318cd0a8baf0b108781f**

Documento generado en 27/11/2020 04:48:52 p.m.